

# II. Autoridades y Personal

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Resolución de 8 de octubre de 2004, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

Por Resolución de la Secretaría General de Educación de 8 de octubre de 2004 (D.O.E. núm. 127, de 2 de noviembre) se convocó Concurso de Traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la Base decimoséptima de dicha Resolución, la Secretaría General de Educación mediante Resolución de 15 de marzo de 2005 (D.O.E. núm. 36, de 31 de marzo) aprobó la Resolución Provisional del citado concurso de traslados, y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o renunciaciones a su participación.

Consideradas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimoctava de la citada resolución de convocatoria, esta Dirección General de Política Educativa, en virtud de la delegación de competencias de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre de 1999, en su artículo 1ºe), ha dispuesto:

Primero. Resolver las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales y aceptar las renunciaciones a la participación en el concurso en los términos siguientes:

Anexo I relaciona las reclamaciones presentadas, con indicación de la causa de estimación o desestimación de las mismas.

Anexo II relaciona el personal docente que ha desistido de su participación en el citado concurso.

Segundo. Aprobar las Resoluciones definitivas del referido concurso de traslados contenidas en los listados que a continuación se relacionan:

a) Listado de participantes ordenados por orden de puntuación, con indicación del destino adjudicado.

b) Listado general de participantes ordenados por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso del destino adjudicado.

Tercero. Declarar definitivamente excluidos de la participación en los citados concursos de traslado a los participantes que figuran en el correspondiente listado, con indicación de las causas que han motivado la exclusión.

Cuarto. Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en las Direcciones Provinciales de Educación a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E. de esta Resolución, así como en la siguiente dirección de internet: [www.juntaex.es/consejerias/edu/](http://www.juntaex.es/consejerias/edu/)

Ordenar asimismo la exposición a partir de ese mismo día en los lugares indicados en el apartado anterior, de la relación de concursantes de los Cuerpos citados, que habiendo participado con carácter forzoso según la base novena de la Resolución de Convocatoria no han obtenido destino definitivo y se les declara por tanto, pendiente de destino provisional.

Quinto. En el supuesto de que alguno de los participantes obtuviese destino para el que careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria o no tuviera méritos suficientes, se dejará sin efecto el destino erróneamente adjudicado, sin que el hecho de

aparecer en esta resolución e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de la convocatoria.

Sexto. En el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2005-2006, para aquellos concursantes que habiendo participado con carácter forzoso no hayan obtenido destino definitivo, se realizará por las Direcciones Provinciales teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso y demás criterios de participación.

Los concursantes a los que se refiere este apartado, dispondrán de un plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la exposición de la precitada relación, para realizar la solicitud de los centros concretos a los que deseen ser destinados con carácter provisional. A estos efectos, los profesores titulares de más de una especialidad podrán solicitar estos centros para cualquiera de las especialidades de las que sean titulares.

Las solicitudes de peticiones de Centros deberán formalizarse en el impreso que a tal efecto se determine por las Direcciones Provinciales y deberán dirigirse al Director Provincial de la provincia en la que hayan quedado pendientes de destino provisional, consignando los centros que soliciten por orden de preferencia, con los números de códigos que figuren en los anexos de la Resolución de 8 de octubre de 2005.

Las Direcciones Provinciales, a los Profesores que no presenten petición de centro, o haciéndolo no consignen suficientes peticiones, se les adjudicará de oficio destino en centros ubicados en la provincia.

Realizada la adjudicación de centros la Dirección Provincial procederá a su exposición en sus tabloneros de anuncios.

Séptimo. Sin perjuicio de que todos los concursantes que no obtengan destino definitivo deban presentar la solicitud ordinaria aludida en el apartado anterior, los concursantes que deseen permanecer en el mismo centro donde prestaron servicio durante el curso 2004-2005, deberán presentar petición en este sentido en el centro dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la exposición de la resolución del concurso.

Concluido el plazo, el Director del Centro remitirá las solicitudes a la Dirección Provincial con informe global favorable, excepto en

los casos en que desee manifestar disconformidad, la cual deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de cinco días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección Provincial acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud de conformidad podrá concederse únicamente cuando permanezca vacante la plaza desempeñada durante el curso 2004-2005, y siempre que esta vacante no haya sido solicitada por el profesorado que, de acuerdo con las Instrucciones que se dicten sobre comienzo del curso escolar 2005-2006, tenga preferencia para la adjudicación de destino provisional sobre el profesorado a que alude en este apartado.

Las Direcciones Provinciales antes de proceder a la adjudicación ordinaria de centros a que se refiere en el apartado cuarto de esta Resolución, dictará resolución indicando las confirmaciones. A quienes no se confirme se les comunicará mediante Resolución individual motivada.

Octavo. La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente Resolución será la de 1 de septiembre de 2005.

No obstante, los funcionarios en prácticas en el curso académico 2004/2005 en virtud de los procedimientos selectivos convocados por Resolución de la Secretaría General de Educación de 26 de marzo de 2004 (D.O.E. de 3 de abril), que, estando obligados a participar en el presente concurso, hayan obtenido destino en el mismo y hayan solicitado aplazamiento para la realización de la fase de prácticas, permanecerán en el destino adjudicado en el concurso en la misma situación en que se encontraban en el momento de la interrupción del periodo de prácticas. Una vez finalizado dicho periodo, tomarán posesión del destino definitivo adjudicado.

Noveno. Los participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados, podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada en las Direcciones Provinciales de Educación donde presentaron sus solicitudes de participación durante el mes de septiembre de 2005, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial.

Décimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día

siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 de mayo de 2005.

El Director General de Política Educativa  
(P.D. Orden 29-12-1999,  
D.O.E. núm. 152, de 30-12-1999),  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

**RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, convocado por Resolución de 8 de octubre de 2004.**

Mediante Resolución de 8 de octubre de 2004 (D.O.E. núm. 124, de 26 de octubre) se convoca concurso de traslado y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo en centros públicos en Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 2112/1998, de 2 de octubre (B.O.E. de 6 de octubre) y 895/1989, de 14 de julio (B.O.E. de 20 de julio), modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, y transcurrido el plazo concedido para reclamaciones a la adjudicación provisional y para desistir de la participación en el concurso y/o procesos previos al mismo, esta Dirección General de Política Educativa ha dispuesto:

Primero. Resolver las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales y aceptar los desistimientos a la participación en el concurso y/o procesos previos al mismo en los términos siguientes:

1. El Anexo I relaciona las reclamaciones que han sido parcial o totalmente estimadas.
2. El Anexo II comprende las reclamaciones desestimadas.
3. El Anexo III contiene la relación de Maestros que han desistido de su participación en el concurso y/o procesos previos al mismo, causando baja en las correspondientes convocatorias.

Dichos anexos se expondrán en los mismos lugares citados en el apartado siguiente.

Segundo. Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslado y procesos previos realizadas por Resolución la Secretaría General de Educación de 14 de marzo de 2005 (D.O.E. núm. 35, de 29 de marzo), indicando los destinos definitivos otorgados en las convocatorias: A (Readscripción en centro); B (Derecho preferente) y C (Concurso de traslado), y ordenar su exposición en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E. de la presente Resolución, así como en la siguiente dirección de internet: [www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpd](http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpd).

En las adjudicaciones se ha tenido en cuenta la prioridad entre las convocatorias previstas en las bases. Dentro de cada una de ellas, las preferencias vienen dadas: En la A, por los criterios específicos señalados en la misma; en la B, derecho preferente, por el supuesto en que se encuentran comprendidos; la convocatoria C, así como la adscripción a centro en la B, por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo que figura como Anexo I de la Resolución de 8 de octubre de 2004 (D.O.E. núm. 124, de 26 de octubre).

En todas las convocatorias se han adjudicado las vacantes que han resultado de la resolución de todas ellas, siempre que hayan